

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Hogar y Moda S.A.S.
Demandado	Juan David Gil Muñoz
Radicado	05001 40 03 028 2017 00038 00
Instancia	Única
Providencia	Allega respuestas a oficio. Autoriza direcciones

Se incorpora en el cuaderno de principal, la respuesta propiciada por la EPS SURA S.A., al oficio No. 246 del 14 de abril de 2021 (ver Doc. 10), en razón a lo allí informado se autoriza como nueva direcciones para la notificación del ejecutado JUAN DAVID GIL MUÑOZ, las siguientes:

- **Carrera 32 B # 10 – 99 In 633 de Medellín. (Dirección de la empresa donde labora)** según la respuesta de la EPS Sura
- **Correo electrónico yeraldint442@gmail.com,**

Se requiere a la parte demandante para que se realice la notificación del citado demandado, en las direcciones señaladas de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

En las notificaciones se le informara al ejecutado el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que éste pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de las diligencias autorizadas la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

No se autoriza la dirección Carrera 104 # 31 A – 56 de Medellín, toda vez que la parte actora ya había intentado la notificación del demandado en dicha dirección, de la cual se obtuvo como resultado que la dirección no existe (ver Doc. 1 fls. 50 a 52 y 57 a 60 del Cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE,10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56724c21b17ad03a38fb69c84ac55eb4a80f265e8ce43aa0ed99c498b0d76254**

Documento generado en 09/07/2021 07:45:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>